



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00098-00
Demandante (s):	JAIME OSPINA GALINDO
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS.
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado:	FABIAN ALEXANDER ORTÍZ FIGUEROA

Estando la demanda en trámite de admisión, se observan algunos defectos que se fundan en los siguientes aspectos:

Los artículos 25 y 26 de la obra adjetiva del trabajo, al igual que la ley 2213 de 2022, a los que se debe dar cumplimiento, lo que indica que la ausencia de uno o varios de ellos conduce a su inadmisión.

*En el caso bajo examen previo a radicar la demanda no la envió junto con sus anexos a los demandados, **con su correspondiente constancia de recibido.***

El hecho 26 incluye varios fundamentos fácticos así como operaciones aritméticas realizadas por el apoderado, sin que estas últimas correspondan a hechos que sean susceptibles de ser afirmados o desmentido por los demandados, debe ajustar ese numeral disgregando los hecho que afirma y dejando los cálculos matemáticos en el acápite de fundamentos.

Igualmente no allegó reclamación administrativa ante Colpensiones referente a la nulidad de traslado.

Son estos los aspectos los que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor **FABIAN ALEXANDER ORTÍZ FIGUEROA**, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

**Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328ef6f87b43becb075e9a61cfb0c3008f68dc380cc49c3589a015457e9343f5**

Documento generado en 22/06/2022 11:51:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**